



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 25 /2021
PORONGO, 08 DE DICIEMBRE DE 2021

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección IV del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Excepción en sus artículos del 63 al 66.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, señala la Modalidad de Contratación por Excepción, como la: *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 (...)"*.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, establece: *"La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes "c) Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación"*.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: *"... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"*.

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley Municipal N° 05/2017, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), el Artículo 20, (Contrato de Ejecución Directa) en su Numeral II.- Las contrataciones por excepción, emergencia y directa, son aquellas definidas y prevista en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO

Que, la Comunicación Interna SMOPDP/CI-163/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, del Ing. Johnny Llado, Rodríguez, Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, solicita a Alcalde Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran manifiesta, los antecedente y hecho descrito en el INFORME TECNICO, SMOP.DP-DP. N° 140/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo concluye que se requiere la contratación de una empresa para culminar los trabajos construcción de drenaje pluvial en la zona del Urubó y recomienda que, a través de su autoridad se instruya a la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos emitir un criterio legal para la Contratación por Excepción en base en el decreto Supremo 181, asimismo, solicitamos instruir a la unidad que corresponda el inicio de proceso de Contratación de la Obra CONST. DE REENCAUZAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINA DEL URUBO,

Que, mediante el INFORME TECNICO, SMOP.DP-DP. N° 140/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, con Ref.: INFORME TECNICO PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "PROYECTO de la Obra "CONST. REENCAUZAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINA DEL URUBO", Ing. Dayner S. Andrade Andonaigue, Director de Proyectos vía el Ing. Johnny Llado, Rodríguez, Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, solicita al Lic. Olvis Ribera Arroyo Secretario Municipal de Administración y Finanzas, manifiesta: A través del presente Informe con todos su antecedente y la carpeta del proceso: "CONST. DE REENCAUZAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO CLINA DEL URUBO", para su correspondiente remisión a las instancias pertinentes, para la prosecución de los fines consiguientes. Solicitud realizada en el marco de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 inc. c) del D.S. N° 0181 de las NB-SABS, y en atención a que el proceso de contratación referido fue adjudicado con anterioridad a la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOES S.R.L., el cual fue Resuelto conforme a Documento de Resolución de Contrato atreve del Oficio SMAJ N° 445/2021, la misma que trae como adjunto el Decreto Edil N° 21/2021. En este sentido, remito a su Autoridad la carpeta del proceso referido, adjuntando la siguiente documentación: Informe Técnico de Justificación de la Contratación; Especificaciones Técnicas; Formulario 100 (Inicio de Contratación); Formulario 600 (Resolución de Contrato); Documento de Resolución de Contrato (Decreto Edil N° 21/2021).

Que, el INFORME TECNICO, en su punto 1. ANTECEDENTES, expone: En la gestión 2020 se inició el proceso de contratación: CONST. DE REENCAUZAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINA DEL URUBO, Invitó mediante Cite: PCME. 0.01-14-12-2020, Siendo el proponente Adjudicado: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOES S.R.L., con quien se formalizo la contratación mediante contrato: A.SMF. N° 210/2020 por un monto de Bs. 986.790,95.- (Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 95/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario. Conforme al requerimiento del Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, se procedió a solicitar la Resolución del Contrato en atención al incumplimiento por parte de la empresa contratista de forma injustificada al cronograma de ejecución de la obra. Con estos justificativos y antecedentes la Secretaría de Asuntos Jurídicos procede a Resolver el Contrato mediante Decreto Edil N° 21/2021.

Que el INFORME TECNICO, en su punto 4.- CONCLUSION Y RECOMENDACIONES, Por lo expuesto, esta dirección concluye que se requiere la contratación de una empresa para culminar los trabajos de construcción de un drenaje pluvial en la zona de Urubó y recomienda la emisión de un informe legal por parte de la Secretaría de Asuntos jurídicos, para la **Contratación Por Excepción** en base a lo que se establece en el Decreto Supremo 181.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

c) Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación

Así mismo solicito a la unidad que corresponda autorizar el inicio de Proceso de Contratación de la obra: **"CONST. DE REENCAUSAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINAS DEL URUBO"**, inscrita en el POA 2021, de igual manera, si corresponde, solicito la inscripción en el PAC de la presente gestión en apego al artículo 45 párrafo 3 inciso C del D.S. N° 0181.

Que, para complementar la información requerida por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se elaboró el Informe Legal INF. LEGAL SMAF N° 266/2021 de 08 de diciembre de 2021, el cual en su parte conclusiva indica: Del análisis y valoración de los antecedentes cursantes en la carpeta, la Comunicación Interna SMOPDP/CI-163/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021 y el INFORME TECNICO SMOP.DP-DP. N° 140/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, y la normativa aplicable, se concluye indicando que la PROCEDENCIA para la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación para la Obra "CONST. DE REENCAUSAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINA DEL URUBO", bajo la modalidad por Excepción, toda vez, que el mismo se está solicitando en el marco de las causales dispuestas para tal efecto en el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181. Siendo la misma, la establecida en su inciso: "c) Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación". Siendo el Responsable de las Contrataciones por Excepción, el H. Alcalde Municipal de Porongo; conforme lo determina el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, correspondiendo en este sentido, la elaboración de un Decreto Edil de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación por Excepción, conforme a la Jerarquía Normativa Municipal establecida en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Siendo el mismo motivado por la justificación técnica plasmada en el INFORME TECNICO SMOP.DP-DP. N° 140/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021 y el presente Informe Legal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se AUTORIZA el INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN para la Obra "CONST. DE REENCAUSAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL PUEBLO COLINA DEL URUBO", bajo la modalidad de Contratación por Excepción, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 32 inciso e) y artículo 64, quedando encargado para desarrollar el procedimiento a efectuar en esta contratación, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) dentro del municipio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria Municipal de Obras Publica de Desarrollo Productivo y la Dirección de Contrataciones dependiente la Secretaria Municipal de Administración Finanzas, quedan encomendados del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo